OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-032-17 DE 2026

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificado con el NIT 900.808.636-8, representado legalmente por JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.120.746.673; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Interventoría N° SCC-032-17 de 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, la E.I.C.E. A.M.V., en desarrollo de sus actividades y de conformidad con su régimen jurídico especial, adelantó el proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026, cuyo objeto corresponde a la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR*", proceso dentro del cual fue seleccionado como contratista INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.
2. Que, como resultado de las actuaciones surtidas dentro del proceso de selección y una vez agotadas las etapas previstas en los documentos que lo rigieron, la E.I.C.E. A.M.V. expidió la Resolución No. 248 de 2026, mediante la cual se dispuso la adjudicación del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026 al proponente antes referido. En dicho acto jurídico se consignó como valor de adjudicación la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457).
3. Que, con posterioridad a la adjudicación, el día veinticinco (25) de mayo de 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría No. SCC-032-17 de 2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la optimización del sistema de alcantarillado sanitario para el corregimiento de Medialuna, en el municipio de San Diego, Cesar.
4. Que, en la cláusula correspondiente al valor contractual se reprodujo la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457), trasladándose al instrumento contractual la misma cifra que había sido consignada en el acto jurídico de adjudicación. La estructura económica incorporada en el contrato refleja dicho valor como "valor total de la interventoría aproximada al peso".
5. Que, no obstante lo anterior, efectuada una revisión integral del expediente contractual y, particularmente, de la propuesta económica presentada por el contratista dentro del proceso de selección, se evidenció que el valor antes señalado no correspondía a la totalidad de la oferta económica presentada, por cuanto en la segunda hoja de la oferta se encontraba incorporado un componente adicional de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($140.877.249), con su respectivo detalle económico, el cual hacía parte integral de la propuesta presentada.
6. Que, en consecuencia, la sumatoria integral de los valores contenidos en la propuesta económica presentada por el contratista corresponde a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.579.931.706), discriminados así: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457) correspondientes al componente inicialmente trasladado al acto jurídico de adjudicación y al contrato, más CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($140.877.249) correspondientes al componente omitido en la expresión del valor total de la oferta.
7. Que, de la revisión de los documentos que integran el proceso de selección se desprende que la suma de $140.877.249 no corresponde a una actividad nueva, a una modificación posterior de la oferta económica, a una variación del alcance contractual, ni a un valor cuya incorporación se haya originado con posterioridad a la adjudicación, sino que formaba parte de la propuesta económica presentada oportunamente por el contratista, encontrándose debidamente discriminada en el documento que integra la oferta económica.
8. Que, por consiguiente, la diferencia advertida tuvo origen en un error material de transcripción, omisión y posterior reproducción documental, en virtud del cual al momento de expresar el valor de la adjudicación únicamente se trasladó una de las fracciones que

integraban la oferta económica, omitiéndose la incorporación del valor correspondiente a la segunda parte de la propuesta, error que posteriormente se reprodujo en el Registro Presupuestal y en el instrumento contractual.

9. Que, la situación advertida no comporta, por tanto, una modificación sobreviniente de las condiciones económicas bajo las cuales se presentó y evaluó la propuesta, ni implica la incorporación de un nuevo componente contractual, toda vez que el valor cuya incorporación se precisa mediante el presente instrumento se encontraba contenido en la oferta económica presentada dentro del proceso de selección y, por tanto, precedía temporal y jurídicamente a la celebración del contrato.
10. Que, debe tenerse en cuenta, además, que el Contrato de Interventoría No. SCC-032-17 de 2026 establece expresamente que hacen parte integral del mismo los estudios y documentos del proceso de selección, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el interventor, las garantías y la correspondencia surtida entre las partes durante la ejecución contractual. En tal sentido, la propuesta económica constituye un elemento documental integrante del negocio jurídico y permite establecer el contenido económico que efectivamente fue ofertado por el contratista.
11. Que, la circunstancia advertida fue objeto de revisión y verificación por parte de la Entidad, determinándose la necesidad de corregir la inconsistencia documental identificada, con el propósito de garantizar que exista plena correspondencia entre la propuesta económica presentada, el acto jurídico mediante el cual se produjo la adjudicación, el registro presupuestal y el contrato celebrado.
12. Que, en desarrollo de lo anterior, la E.I.C.E. A.M.V. procedió a expedir el correspondiente acto jurídico aclaratorio de la Resolución No. 248 de 2026, mediante el cual se precisó que el valor integral objeto de adjudicación, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, corresponde a la suma de $2.579.931.706, dejando expresamente establecido que la diferencia de $140.877.249 no constituye una adición posterior de la oferta, sino un valor que ya se encontraba incorporado en esta y cuya omisión obedeció a un error material en la expresión del valor total adjudicado.
13. Que, en consecuencia, resulta necesario trasladar dicha precisión al ámbito contractual, mediante el presente otrosí, con el objeto de que el Contrato de Interventoría No. SCC-032-17 de 2026 refleje de manera íntegra y coherente el contenido económico de la propuesta seleccionada y el valor efectivamente adjudicado.
14. Que, el presente instrumento tiene como finalidad corregir y sanear la inconsistencia existente entre los documentos que integran el expediente contractual, de manera que el valor consignado en el contrato corresponda al valor integral de la propuesta económica que fue presentada y seleccionada, sin que ello implique alterar el objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas, económicas o jurídicas originalmente ofertadas y aceptadas por las partes.
15. Que, por lo anterior, la incorporación de la suma de $140.877.249 al valor expresado en el contrato no constituye una adición contractual en sentido material, en tanto no se trata de un mayor valor surgido durante la ejecución del contrato ni de la incorporación de nuevas actividades, obligaciones o prestaciones, sino de la corrección de la expresión documental del precio integral que ya había sido ofertado y que fue objeto de adjudicación.
16. Que, esta precisión resulta particularmente relevante en consideración a que el contrato se encuentra actualmente vigente y, conforme a la información que reposa en el expediente y la reportada por la supervisión, a la fecha no se han efectuado pagos con cargo a actas parciales de ejecución, circunstancia que permite efectuar la corrección y armonización de los documentos contractuales antes de que se produzcan reconocimientos económicos derivados de la ejecución parcial del contrato con fundamento en un valor contractual que no refleja integralmente la oferta seleccionada.
17. Que, la oportunidad en la que se efectúa la presente corrección permite, además, preservar la trazabilidad del expediente y evitar que la inconsistencia advertida se proyecte sobre las posteriores actuaciones de ejecución, supervisión, trámite de cuentas, certificaciones, registros presupuestales, garantías y demás documentos asociados al desarrollo económico del contrato.
18. Que, en ese sentido, la corrección se realiza durante la vigencia del negocio jurídico y antes de la materialización de pagos por concepto de actas parciales, circunstancia que permite a las partes armonizar oportunamente el instrumento contractual con los documentos que le sirven de antecedente y soporte, sin afectar situaciones económicas previamente consolidadas ni generar reconocimientos retroactivos derivados de prestaciones que no hubiesen sido contempladas en la propuesta original.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

19. Que, de igual manera, deberá efectuarse la correspondiente verificación y ajuste del respaldo presupuestal asociado al contrato, de manera que el Registro Presupuestal y los demás documentos financieros del expediente guarden correspondencia con el valor integral del negocio jurídico, esto es, la suma de $2.579.931.706, sin perjuicio de las actuaciones internas que correspondan a las dependencias competentes en materia presupuestal y financiera.
20. Que, en atención a la naturaleza jurídica de la E.I.C.E. A.M.V. y al régimen especial que gobierna sus actuaciones contractuales, el presente otrosí se instrumenta como una manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes dirigida a precisar, corregir y armonizar el contenido económico del negocio jurídico, atendiendo al contenido real de la propuesta presentada, a la adjudicación efectuada y a los documentos que integran el expediente contractual.
21. Que, esta actuación encuentra sustento, igualmente, en los principios de buena fe, transparencia, planeación, responsabilidad, coherencia documental y conservación del negocio jurídico, en cuanto procura que la documentación contractual represente fielmente la voluntad negocial efectivamente formada y evita que un error material de transcripción produzca consecuencias contrarias al contenido real de la oferta y de la decisión de selección.
22. Que, la corrección pretendida no supone modificación alguna del objeto contractual, ni de su alcance, obligaciones, actividades, condiciones técnicas, plazo, criterios de ejecución o demás elementos esenciales del negocio jurídico, circunscribiéndose exclusivamente a precisar el valor económico integral del contrato, conforme a la propuesta económica que fue presentada por el contratista y que forma parte integral del mismo.
23. Que, de esta manera, el valor contractual correcto asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.579.931.706), valor que corresponde a la totalidad de la propuesta económica presentada y seleccionada dentro del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026.
24. Que, las partes reconocen que la presente modificación tiene por finalidad exclusiva sanear la inconsistencia documental identificada y dotar de plena correspondencia al expediente contractual, sin que pueda interpretarse como una nueva negociación del precio, una modificación de la oferta presentada o una incorporación de prestaciones adicionales a las originalmente contempladas.
25. Que, en virtud de lo anterior, y encontrándose vigente el Contrato de Interventoría No. SCC-032-17 de 2026, resulta jurídica y materialmente procedente suscribir el presente otrosí, mediante el cual se precisa y corrige el valor contractual, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar la cláusula quinta del Contrato de Interventoría N° SCC-32-17 de 2026, la cual quedarán así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.579.931.706),** incluido IVA**,** conforme al siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
Director de interventoria	2,10	0,5	6.000.000,00	1	19	119.700.000,00
Ingeniero Residente	2,10	1	4.500.000,00	2	19	359.100.000,00
Ingeniero Auxiliar	2,10	1	3.500.000,00	1	19	139.650.000,00
Residente SISO	2,10	1	3.300.000,00	1	19	131.670.000,00
Ingeniero Ambiental	2,10	1	3.500.000,00	1	19	139.650.000,00
Trabajadora Social	2,10	1	3.300.000,00	1	19	131.670.000,00
Especialista Hidraulica	2,10	1	5.000.000,00	1	19	199.500.000,00
COSTO DE PERSONAL TECNICO						
Inspector de obra	2,10	1	2.400.000,00	1	19	95.760.000,00
Topografo	2,10	1	4.000.000,00	1	19	159.600.000,00
cadenero 1	2,10	1	1.800.000,00	1	19	71.820.000,00
COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Secretaria	2,10	0,5	1.700.000,00	1	19	33.915.000,00
Mensajero	2,10	1	1.800.000,00	1	19	71.820.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**1.653.855.000,00**
VALOR PARCIAL (Cant*F.M*HM*Valor Salario*Mes)						

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

DESCRIPCIÓN	**F.M.**	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANT.**	**TIEMPO**	**VALOR PARCIAL**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Alquiler de equipo de topografia		Mes	3.450.000,00	1	19	65.550.000,00
Alquiler de vehiculo > 4x4 3000 cc (Incluye conductor)		Mes	6.000.000,00	2	19	228.000.000,00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**293.550.000,00**
VALOR PARCIAL (Cant*((F.M*Costo Mensual)+ Costo Mensual)*Mes)						
DESCRIPCIÓN	**F.M.**	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANT.**	**TIEMPO**	**VALOR PARCIAL**
COSTOS INDIRECTOS						
Arriendo de Oficina (Incluye Servicios Públicos)		MES	3.450.000,00	1	19	65.550.000,00
Comunicaciones (incluye celulares, servico de internet, etc.)		MES	800.000,00	1	19	15.200.000,00
Edicion de informes (incluye registro fotogrfico, impresión de informes, planos).		MES	849.504,77	1	19	16.140.591,00
LABORATORIOS						
Densidades del terreno		UND	47.000,00	100		4.700.000,00
Resistencia del concreto - rotura de cilindros (pozos, tanque y placas de soporte PTAR)		UND	35.000,00	18		630.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**102.220.591,00**
VALOR PARCIAL (Cant*((F.M*Costo Mensual)+ Costo Mensual)*Mes)						
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN						**2.049.625.594,50**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					**19,00%**	389.428.862,96
SUBTOTAL INTERVENTORÍA DE LA OBRA						**2.439.054.457**
DESCRIPCIÓN	**F.M.**	**H. M.**	**VALOR SALARIO**	**CANT.**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
Especialista en calidad	2,10	0,5	4.234.047,28	1	19	84.469.243,16
COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Secretaria	2,10	0,5	1.700.000,00	1	19	33.915.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**118.384.243,16**
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN						**118.384.243,16**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					**19,00%**	22.493.006,20
SUBTOTAL INTERVENTORÍA DEL SUMINISTRO						**140.877.249**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						**2.579.931.706**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato".

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° SCC-032-17 de 2026. El contratista deberá actualizar la cobertura de las pólizas del contrato, atendiendo al presente acuerdo.

Se firma por las partes, en señal de conformidad, en la ciudad de Valledupar, el veintiséis (26) de agosto de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ
Representante legal
INGOSER S.A.S.
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833